

**CONTRALORÍA**  
General del Departamento de Sucre  
*Control fiscal, con educación y transparencia*

Sincelejo, 02 SEP 2015

100. 2549

Señor

JAIME PIZARRO GONZALEZ  
jaimepizarrogonzalez@hotmail.es  
Calle 30-Calle 14-87. Barrio Nuevo México.  
Sincelejo, Sucre.  
E. S. M.

**ASUNTO.** Comunicación de Resolución No.434 de fecha 2 de Septiembre de 2015, en virtud del cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba.

Cordial saludo,

De manera respetuosa, me permito comunicarle que la Contraloría General del Departamento de Sucre mediante Resolución No. 434 adiada 2 de Septiembre de 2015, lo ha nombrado en periodo de prueba en el cargo PROFEDIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04 de la entidad, producto del resultado obtenido en el concurso público de mérito abierto, atendiendo al cumplimiento del estricto orden de mérito producto de la convocatoria No. 280 de 2013, como reza en la Resolución No.2143 de 28 de Abril de 2015 proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

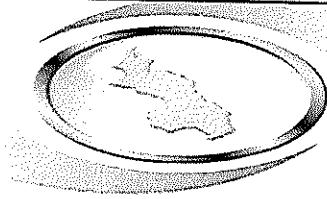
De conformidad con el artículo 44 del Decreto 1950 de 1973, dispone de un término que no podrá ser mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente comunicación para manifestar por escrito su aceptación o rechazo al nombramiento en mención.

Atentamente,

  
**JAIME DEL CRISTO MUÑOZ FORTICH**  
Contraloría General del Departamento de Sucre

Proyecto: Zayda Muñoz. Área Adtv *Gu.*  
Revisor: Diego Lara. Asesor Jurídico *✓*

*Recibido 02-SEP-2015  
5:00 pm*



RESOLUCION # **MF 434**

FECHA: **02 SEP 2015**

**“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**

**EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.** , En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial en lo previsto en la ley 909 de 2004,

**CONSIDERANDO**

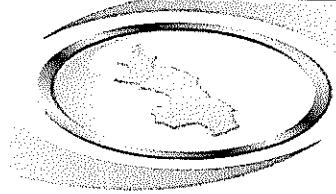
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 11 de la ley 909 de 2004, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, “establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección...”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante acuerdo No.457 de 2 de Octubre de 2013, convoco a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa pertenecientes a la Contraloría General del Departamento de Sucre, identificada como convocatoria No.280 de 2013.

Que de conformidad con el artículo 41 del Acuerdo No.457 de 2013 establece que le corresponde a la Comisión consolidar los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del concurso abierto de mérito y conformar, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la convocatoria.

Que en efecto, mediante Resolución No.2143 de 28 de Abril de 2015, la CNSC, determino que una vez agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados suministrados por la Universidad de Medellín, quien en cumplimiento del contrato de prestación de servicios No.054 de 2014, suscrito por la CNSC, se construyó, aplicó, calificó y dio respuesta a las reclamaciones presentadas contra los resultados publicados de las pruebas descritas en la convocatoria No.280 de 2013, siendo pertinente conformar y adoptar la lista de elegibles para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04 de la Contraloría General del departamento de Sucre, ofertado a través de la convocatoria No.280 de 2013, bajo el No. 203182.



RESOLUCION # **434**

FECHA: **02 SEP 2015**

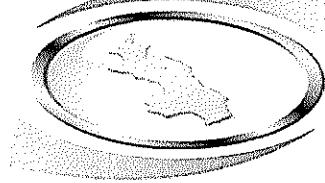
Que mediante oficio de fecha 21 de Mayo de 2015 y radicado de salida No.11843 la CNSC, declaro la firmeza de los resultados conformados y adoptados mediante resolución No. 2143 de 28 de Abril de 2015, y en su defecto autoriza a la entidad para realizar el nombramiento en estricto orden de mérito , del cual se dispone del término de Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la lista de elegible quedo en firme, con base en los resultados del proceso de selección y estricto orden de mérito, producir por parte del nominador de la entidad, el nombramiento del periodo de prueba en razón a la vacante ofertada, el cual recayó sobre el señor JORGE MISAELO RICARDO ORDOÑOSGOITIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.18879705, del empleo de carrera denominado, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, de la Contraloría General del Departamento de la Sucre, cuyo nombramiento se produjo mediante la Resolución No.272 de 28 de Mayo de 2015.

Que una vez se le comunicó al respectivo interesado del acto administrativo de nombramiento, este manifestó por escrito calendado 12 de Junio de 2015, su aceptación dentro del término de los diez días siguientes a su comunicación, por lo cual, se entendió su aceptación del cargo para el cual fue nombrado. En ese mismo escrito, solicito prorroga por noventa (90) días según lo establecido en el numeral segundo del artículo 44 del Decreto 1950 de 1973, para efectos de tomar posesión del cargo por tener compromisos profesionales y familiares por resolver.

Que mediante Resolución No. 304 de 17 de Junio de 2015 proferido por la entidad, se procedió a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, en virtud del cual se concedió como prorroga un término de quince (15) días, en razón a que la Contraloría General del Departamento de Sucre, en ejercicio del control fiscal, tiene dentro de sus procesos misionales la realización del Plan General de Auditoria Territorial PGAT 2015, el cual requiere la participación activa de sus funcionarios en particular los del Área de Control Fiscal y Auditoria, para el cual fue nombrado en periodo de prueba el señor JORGE MISAELO RICARDO ORDOÑOSGOITIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.18879705, empleo de carrera denominado, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, bajo el número de empleo 203182, cuyo tiempo de realización del mencionado plan debe ejecutarse en la misma vigencia 2015.

Que la Resolución No.304 de 17 de Junio de 2015 se le comunicó mediante el oficio No.1756 de 26 de Junio de 2015, enviado el día 26 de Junio de esa anualidad a su correo electrónico jorricardo12@hotmail.com y lugar de residencia en la carrera 15 No.15-31 de Ovejas, Sucre, mediante la guía de Servientrega No.1116967843, según datos suministrado por la CNSC.

Que vencido los quince (15) días de prórroga para tomar posesión de cargo en periodo de prueba, el interesado JORGE MISAELO RICARDO ORDOÑOSGOITIA no compareció al desarrollo de la diligencia en mención, se concibió su ausencia como no aceptación del cargo para el cual fue nombrado, por lo que se procedió a revocar el nombramiento, mediante Resolución No.363 de 22 de Julio de 2015 y seguir los lineamientos que para este caso establece la convocatoria N° 270 del 2013, para la escogencia del que sigue el lista de elegibles en estricto orden de mérito.



**CONTRALORÍA**  
General del Departamento de Sucre  
*Control fiscal, con educación y transparencia*

RESOLUCION #

MT 434

FECHA: 02 SEP 2015

Que mediante oficio de fecha 11 de Agosto de 2015 y radicado de salida No.21494 la CNSC, dio autorización uso directo de lista de elegible conformada mediante Resolución No.2143 del 28 de Abril de 2015, para proveer una vacante del empleo No.203182 denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, con el elegible que se encuentra en la quinta posición, el señor JAIME LUIS PIZARRO GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.92.546.839, empleo que tiene una asignación mensual de UN MILLON NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$1.901.710).

Que como consecuencia de lo anterior, el nombramiento del elegible en mención como resultado del proceso de selección y estricto orden de mérito, debe ser comunicada por escrito con indicación del término para manifestar si se acepta, que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles siguientes, término dentro del cual la persona nombrada deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo y dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación para posesionarse.

Que de igual forma, debe expedirse el nombramiento en periodo de prueba del señor JAIME LUIS PIZARRO GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.92.546.839, quien aparece en quinto lugar de la lista de elegibles citada para el empleo bajo el No.203182.

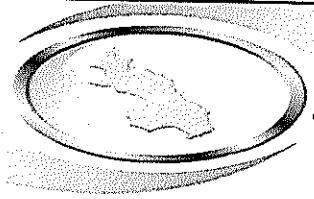
En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en periodo de Prueba al señor JAIME LUIS PIZARRO GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.92.546.839, del cargo de carrera administrativa PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, ofertado a través de la convocatoria No.280 de 2013, bajo el No. 203182, con una asignación básica mensual de UN MILLON NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$1.901.710), por las razones expuesta en la parte de considerando del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.** Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor JAIME LUIS PIZARRO GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.92.546.839, con indicación del término para manifestar si acepta, que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles siguientes a la presente comunicación, término dentro del cual la persona nombrada deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo y dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación para posesionarse.

**ARTICULO TERCERO.** El periodo de prueba a que se refiere el artículo Primero, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.



RESOLUCION # **RF 434**

FECHA: **02 SEP 2015**

**ARTÍCULO CUARTO.** El señor JAIME LUIS PIZARRO GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.92.546.839, al momento de tomar posesión deberá cumplir con los requisitos exigidos para el empleo de acuerdo a lo establecido en la convocatoria No.280 de 2013 para la entidad, los cuales deben ser demostrados al momento de tomar posesión, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con los artículos 4 y 5 de la ley 190 de 1995.

**ARTICULO QUINTO.** Envíese copia de la presente Resolución a los funcionarios interesados de la Contraloría General del Departamento de Sucre y a la Comisión Nacional del Servicio Civil para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.** Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

**ARTICULO SEPTIMO.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;**

Dada en Sincelejo, a los **02 SEP 2015**

  
**JAIME DEL CRISTO MUÑOZ FORTICH**  
Contralor General del Departamento de Sucre.

Proyecto: Zayda Muñoz   
Revisor: Diego. L. Jefe oficina Jurídica   
Publicación: Página [www.contraloriasucre.gov.co](http://www.contraloriasucre.gov.co)